



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Lista de lugares de alojamiento y de internación de niños, niñas y adolescentes que existen en la Provincia; ubicación, capacidad, características, dependencias, cantidad y tipo de personal asignado, y funcionario a cargo;
- 2- cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran actualmente alojados en cada uno de ellos con detalles de edad, tiempo de alojamiento que llevan en las instituciones, bajo qué programa y, si corresponde, Juzgado que lleva la causa;
- 3- cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran en el programa de familia sustituta y demás programas implementados por la Dirección de Minoridad y Familia, detallando edades, tiempo de inclusión y Juzgado que entiende en la causa;
- 4- cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran derivados fuera de la Provincia, edades, motivos, tiempo transcurrido desde la derivación, lugar de internación, tiempo tendiente estimado para su reinserción al grupo familiar;
- 5- cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, de acuerdo con la definición amplia del artículo 24 de la Ley provincial 521, discriminando por acogimiento familiar, hogares de convivencia transitoria y demás programas de fortalecimiento familiar;
- 6- cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de su libertad ambulatoria alojados en Comisarías, demás dependencias policiales y establecimientos carcelarios, discriminando entre menores de 18 años (CNUDN) y menores de 21 años (Ley provincial 521), detallando las causas según se trate de disposición judicial (Ley nacional 10.903), protección de persona, Ley provincial 39 para casos de violencia familiar, Ley nacional 22.278 y Código Penal;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

7- cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, en situación de "incomunicados".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.

RESOLUCIÓN Nº

224

/04.-



RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo